

SENADO DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



  
SENADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO  
9 AGO 2024 PM 3:33

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO  
*PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 24-08

ASUNTO:

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR AL SUPERINTENDENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, REALIZAR MEJORAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN EN LAS ESTRUCTURAS QUE FORMA PARTE DEL DISTRITO CAPITOLINO DE PUERTO RICO, DEBIDO A QUE SE NOTIFICÓ LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES EN LAS QUE UBICA EL ALMACEN DE SUMINISTROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EL CAPITOLIO, PARA REALIZAR MEJORAS AL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL INSTITUTO OFTÁLMICO DE PUERTO RICO, PARTE DEL DISTRITO CAPITOLINO PARA AJUSTARSE AL USO DE ALMACÉN DE SUMINISTROS Y PROCURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**Artículo I - Autoridad y Base Legal**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado

Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

## **Artículo II. Propósito**

Mediante esta Orden Administrativa se declara un Estado de Emergencia en la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico a consecuencia de la notificación de no renovación de contrato de arrendamiento de las facilidades en las que se ubica el Almacén de Suministros de la Superintendencia de El Capitolio. Esta notificación requiere se desaloje la propiedad arrendada en o antes del 1 de septiembre de 2024. La cantidad de espacio y la cantidad de materiales almacenados en la propiedad arrendada requieren que se haga un esfuerzo mayor para rehabilitar otros espacios en los edificios del Distrito Capitolino. En consecuencia, un proceso normal de adquisición de bienes y servicios, colocarán en incumplimiento con la notificación de no renovación de contrato de arrendamiento y con la posibilidad de que se ordene el desalojo inmediato de la propiedad, colocando en riesgo de perderse o dañarse el inventario de materiales y equipo que se ubica en dicho espacio.



La evaluación hecha por la Superintendencia del Capitolio recomienda que se hagan mejoras al primer piso del antiguo edificio del Instituto Oftálmico de Puerto Rico, parte del Distrito Capitolino. Sin embargo, para ajustarse al uso de almacén de suministros, requiere una serie de mejoras para habilitar el uso propuesto.

Por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se constituye como una entidad con capacidad jurídica para adquirir por título bienes inmuebles para garantizar la operación óptima de la Asamblea Legislativa, proteger la seguridad de los empleados y visitantes, y cumplir con la política pública de conservación y mantenimiento dispuesta en su ley orgánica.

El personal de la Superintendencia, cumpliendo con su labor, ha identificado el espacio adecuado, y ha especificado los trabajos necesarios para habilitar el espacio para reubicar de manera rápida y antes del 1 de septiembre de 2024, el almacén de suministros. Sin embargo, es de suma importancia resolverlo a la brevedad para evitar daños o pérdida de materiales y equipo, así como evitar acciones legales de desalojo por no abandonar la propiedad luego de notificada la intención de no renovar el contrato de arrendamiento. A tales efectos se promulga esta Orden Administrativa.

## **Artículo III - Aplicabilidad**

Esta Orden Administrativa será de aplicación a la Oficina de Superintendencia del Capitolio.

#### **Artículo IV. - Medidas de Emergencia**

Para alcanzar el propósito previsto en la presente Orden Administrativa, se autoriza al Superintendente del Capitolio a contratar a entidades, contratar personal y realizar la compra del equipo necesario para habilitar el primer piso y la estructura del antiguo edificio del Instituto Oftálmico de Puerto Rico a los fines de poder reubicar y utilizarlo como el almacén de materiales y suministros de la Superintendencia de El Capitolio, y garantizar su operación, conforme a las mejores prácticas de transparencia, sana administración pública y la protección de los limitados recursos gubernamentales, pero sin sujeción a los reglamentos de subastas y compras vigentes.

#### **Artículo V. -Certificaciones de cumplimiento de objetivos**

El Superintendente del Capitolio entregará un informe final a los presidentes de los Cuerpos Legislativos en el que conste los resultados obtenidos con esta declaración de emergencia y los recursos públicos invertidos. Este informe final deberá ser entregado inmediatamente culmine la vigencia dispuesta en esta Orden Administrativa.

#### **Artículo VI. - Interpretación**

El presidente del Senado de Puerto Rico interpretará cualquier controversia que surja sobre esta Orden Administrativa.

#### **Artículo VII. - Derogación**

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

#### **Artículo VIII. - Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Su vigencia permanecerá hasta que culminen los trabajos autorizados por esta Orden Administrativa dirigidos a atender la declaración de emergencia.

En dicho caso, una vez culmine la emergencia decretada por esta Orden Administrativa, será suficiente una notificación al personal del Senado de Puerto Rico, mediante correo electrónico por parte del Presidente o el Secretario del Senado a dichos fines.



La versión original de esta Orden Administrativa será presentada ante la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico y copia de esta le será distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2024.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente